

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

36 *ORDEN 605/2015, de 12 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas a Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales.*

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su artículo 2, como principio rector de la política deportiva, el “fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, y en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva.

Dentro de la tipología de asociaciones reconocida por la Ley del Deporte, las Federaciones deportivas, al ejercer por delegación funciones públicas de carácter administrativo, gozan de un régimen especial que las hace merecedoras de un tratamiento específico en relación con las subvenciones que le son destinadas, por lo que quedan exceptuadas de la presente regulación.

Junto a las citadas federaciones, en el ámbito de la promoción de las actividades deportivas desarrollan un papel fundamental, las asociaciones deportivas integradas en la estructura de la organización deportiva privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, y especialmente aquellas que realizan actividades en el ámbito de las modalidades oficialmente reconocidas.

La contribución que muchas de las asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid realizan en aras a la elevación del deporte, tanto de alto rendimiento como del deporte de base, requiere un esfuerzo singular, entre otros, en aspectos deportivos y técnicos, que implican un coste que justifican la concesión de ayudas procedentes de la Administración Pública deportiva.

Las ayudas a las asociaciones deportivas madrileñas se configuran como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción, tanto del asociacionismo deportivo, como del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa la publicación de sus bases reguladoras.

Por ello, una vez publicadas las bases reguladoras mediante la Orden 2762/2014, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de septiembre de 2014), la presente Orden contiene la regulación de la convocatoria correspondiente al año 2015.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto, bases reguladoras y presupuesto

1. Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2015 a las asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, que participen en competiciones deportivas oficiales.

Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos destinados a la participación en diferentes competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española.

2. Todos los gastos estarán referidos al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de agosto de 2014.

3. El importe máximo de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de 600.000 euros con cargo al subconcepto 48099 del programa 336A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2015.

En ningún caso podrá otorgarse subvención a un mismo beneficiario por importe igual o superior a 60.000 euros.

4. Esta convocatoria se dicta de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras contenidas en el título I de la Orden 2762/2014, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de septiembre de 2014), y se registrará por las mismas.

Artículo 2

Requisitos de los beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta Orden todas las asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente. En el mencionado Registro deberá constar, además, que la asociación deportiva ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva. Este requisito se certificará de oficio por la propia Dirección General competente en materia de deportes, a través del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- b) Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña o española. Este requisito se acreditará en la forma establecida en el artículo 4.3.d) de las bases reguladoras.
- c) No ser beneficiario de otras subvenciones que sean incompatibles en los términos que establece el artículo 11.3 de las bases reguladoras. Este requisito se comprobará de oficio por la Dirección General competente en materia de deportes.
- d) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable, en la forma prevista en el artículo 4.3.g) de las bases reguladoras.
- e) Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.

Artículo 3

Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como Anexo I a la presente convocatoria, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid o en los Registros de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

2. Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en la dirección www.madrid.org; opción “Servicios y Trámites”, siendo necesario para ello disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de la misma dirección de Internet, todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración para que consulte los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción en la solicitud.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente y siempre dentro de los plazos establecidos, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se

podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

3. Las asociaciones deportivas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda en el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo I).
- b) Memoria deportiva original firmada por el presidente de la asociación deportiva. En dicha memoria se describirán los siguientes aspectos de la misma: estructura y organigrama de la asociación, actividad deportiva y competiciones en las que participa en el período subvencionable.
- c) En el caso de que la asociación desarrolle un proyecto deportivo en colaboración con la Dirección General de Juventud y Deportes, otras instituciones o para poblaciones con riesgo de exclusión social, todas ellas de la Comunidad de Madrid, deberá aportar también:

Una memoria descriptiva del mismo, en original y firmado por el presidente. Se deberán incluir, al menos, aspectos tales como fechas de desarrollo del proyecto, objetivos, contenidos, recursos empleados (materiales, humanos e instalaciones), destinatarios y entidad con la que se colabora.

— Certificado original, firmado por el máximo responsable de la institución con la que se colabora, acreditando la realización del proyecto.

En el caso de que el proyecto desarrollado por la asociación deportiva se lleve a cabo en colaboración con la Dirección General de Juventud y Deportes, se certificará de oficio por la propia Dirección General.

- d) Certificado original expedido por la Federación correspondiente, firmado por el presidente y sellado, de acuerdo con el impreso que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo II sobre la estructura y participación de la asociación. En dicho certificado se especificará el número total de licencias, el número de licencias de deportistas femeninas, el número de licencias de deportistas discapacitados, años que lleva federada la asociación, director técnico y entrenadores, indicando su titulación y el número de licencia, así como las competiciones deportivas oficiales en las que ha participado la asociación deportiva, especificando la fecha, el nombre de la competición, el ámbito y el número de participantes.
- e) Certificado original del presidente de la asociación deportiva correspondiente, firmado por el presidente, de acuerdo con el impreso que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo III. En dicho certificado se especificará el número de secciones deportivas de la asociación; en su caso, nombre y apellido del director/es técnico/s indicando su titulación y número de licencia; en el supuesto de que la asociación desarrolle un proyecto deportivo de los indicados en la letra c), la denominación del mismo. En dicho certificado se incluirá la relación de los gastos realizados en cada una de las competiciones deportivas oficiales, con indicación de la fecha de la actividad, la actividad realizada, número de factura o recibo, fecha de emisión, emisor, concepto base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA, según el impreso que se adjunta en la presente convocatoria.

A los efectos de esta Orden, se entiende por gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos federativos.
- Gastos por arbitrajes.
- Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención (excluidos carburantes, peajes, taxis y gastos de aparcamiento) del equipo en los días de la competición.
- Gastos por abono de salarios y/o prestación de servicios (entrenadores, preparadores físicos, delegados, etcétera).
- Gastos por servicios de medicina deportiva y fisioterapia.
- Gastos por el material médico para botiquín.
- Gastos por el material deportivo no inventariable.
- Gastos por las equipaciones deportivas.

La Dirección General de Juventud y Deportes podrá tener en cuenta, con carácter excepcional, otro tipo de gastos siempre y cuando se correspondan también, como

los relacionados en el párrafo anterior, con actividades directamente relacionadas con el objeto de la convocatoria.

El IVA no será gasto subvencionable.

- f) Declaración responsable del presidente de la asociación deportiva de que la misma no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha declaración se incluye en el Anexo I, adjunto a la presente convocatoria.
- g) Declaración responsable del presidente de la asociación deportiva sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades para las que se solicita la subvención. Dicha declaración se incluye en el Anexo III, adjunto a la presente convocatoria.
- h) Relación de ingresos y gastos totales de la asociación deportiva correspondiente a la temporada 2013-2014, firmada por el presidente, según el modelo que se adjunta como Anexo IV a la presente convocatoria.
- i) La asociación que tenga contratado un seguro de responsabilidad civil a la fecha de publicación de la presente convocatoria, deberá aportar fotocopia compulsada por una Administración Pública de la póliza del mismo.
- j) Certificado acreditativo de que la asociación solicitante de la ayuda no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran garantizadas. La Dirección General de Juventud y Deportes solicitará de oficio dicho certificado, notificando a la asociación cuando el mismo no resultase positivo.

Artículo 4

Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

2. Todas las notificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes, sita en la paseo de Recoletos, número 14, quinta planta, código postal 28001 de Madrid, así como en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

3. Mediante Resolución del Director General de Juventud y Deportes se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes y en la página web de la Comunidad de Madrid, la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanación se le tendrá por desistido de la solicitud.

4. Transcurridos los plazos anteriores, mediante Resolución del Director General de Juventud y Deportes, se hará pública en el tablón de anuncios de la misma y en la página web de la Comunidad de Madrid, la relación definitiva de admitidos en la convocatoria haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5. Finalizado el plazo de presentación de la justificación, mediante Resolución del Director General de Juventud y Deportes se hará pública en el tablón de anuncios de la misma y en la página web de la Comunidad de Madrid, la relación de las asociaciones deportivas seleccionadas mediante la técnica de muestreo aleatorio establecida en el artículo 6.4 de la presente convocatoria, para el examen de la documentación justificativa establecida en el artículo 9.2.d) de las bases reguladoras.

Artículo 5

Procedimiento de concesión y comisión de evaluación

- 1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.
- 2. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Director General de Juventud y Deportes.
 - Vocales:
 - Subdirectora General de Deporte Federado y Promoción Deportiva.
 - Subdirector General de Gestión Deportiva:
 - Jefe de Unidad Técnica de Deporte Federado.

- Jefe de Servicio de Gestión Económica.
 - Dos técnicos de la Dirección General de Juventud y Deportes.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes designado por el Director General de Juventud y Deportes, que actuará con voz pero sin voto.
- La Dirección General de Juventud y Deportes, podrá nombrar asesores de la Comisión.
3. La Comisión de Evaluación, evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de Resolución que se elevará por el Director General de Juventud y Deportes a la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, que dictará la Orden de concesión.

Artículo 6

Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos al período que abarca desde el 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014

a) Valoración de la Estructura de la Asociación Deportiva (un máximo de 550 puntos):

ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA

(55% - Máximo de 550 Puntos)

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
ASOCIACIÓN DEPORTIVA	MODALIDAD OLÍMPICA ¹	50	50 puntos
	NÚMERO DE SECCIONES DEPORTIVAS ²	10 puntos por cada Sección Deportiva	Hasta un máximo de 40 puntos
LICENCIAS	NÚMERO TOTAL DE LICENCIAS	15 puntos/ 25 licencias o la parte proporcional	Hasta un máximo de 250 puntos
	% LICENCIAS FEMENINAS / MASCULINAS ³ (Por más del 40% de Licencias totales de la Asociación Deportiva)	20	20 puntos
	% LICENCIAS DEPORTISTAS DISCAPACITADOS (Por más del 10% de Licencias totales de la Asociación Deportiva)	20	20 puntos
AÑOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA	A. DEPORTIVA FEDERADA ⁴ ENTRE 5 Y 10 AÑOS	20	60 puntos
	A. DEPORTIVA FEDERADA ⁴ ENTRE 11 Y 15 AÑOS	40	
	A. DEPORTIVA FEDERADA ⁴ MÁS DE 15 AÑOS	60	
ESTRUCTURA DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA	DIRECTOR TÉCNICO ⁵ (Máxima Titulación Entrenador)	40	Hasta un máximo de 100 puntos
	ENTRENADORES NIVEL I CON LICENCIA FEDERATIVA ⁶	5	
	ENTRENADORES NIVEL II CON LICENCIA FEDERATIVA ⁷	10	
	ENTRENADORES NIVEL III CON LICENCIA FEDERATIVA ⁸	20	
SEGURO	RESPONSABILIDAD CIVIL	40	40 puntos
RECURSOS ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA	SOLVENCIA ⁹ Obtener al menos el 30% del presupuesto de la Asociación Deportiva mediante Recursos Externos al mismo. No se tendrán en cuenta, entre otros, subvenciones públicas y cuotas de jugadores y socios.	40	40 puntos

- b) Valoración de la participación de la Asociación Deportiva en Competición Federada (un máximo de 350 puntos):

PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN OFICIAL FEDERADA

(35% - Máximo de 350 Puntos)

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
COMPETICIÓN POR EQUIPOS ¹¹	NACIONAL ¹⁰	80/equipo	Hasta un máximo de 350 puntos
	AUTONÓMICO	20/equipo	
COMPETICIÓN INDIVIDUAL ¹²	NACIONAL ¹⁰	30/competición	
	AUTONÓMICO	10/competición	

- c) Valoración de los Proyectos Deportivos de la asociación deportiva: (un máximo de 100 puntos):

PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ¹³

(10% - Máximo 100 Puntos)

CONCEPTO		PUNTOS	PUNTOS MÁXIMOS
PROYECTO DESARROLLADO POR LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA	EN COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES	50	Hasta un máximo de 100 puntos
	EN COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES	50	
	PARA POBLACIONES CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	50	

2. A los efectos de la presente Orden, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y criterios:

- 1) Se consideraran modalidades olímpicas aquellas incluidas en el Programa olímpico dentro del Ciclo Olímpico en el que se ubique la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2) Se consideraran asociaciones con varias secciones deportivas aquellos que participen en competiciones oficiales de dos o más modalidades deportivas.
- 3) Cuando en una modalidad deportiva exista una diferencia superior al 40 por 100 entre las licencias autonómicas masculinas y femeninas, se sumarán 20 puntos, siempre que la asociación deportiva tenga más del 40 por 100 de licencias del sexo minoritario en dicha modalidad deportiva.
- 4) Se considera asociación federada aquella que se ha mantenido en competición oficial durante el tiempo que se especifica en el artículo 6.1 de la presente convocatoria.
- 5) Se considera Director Técnico aquel que se encarga de la coordinación deportiva de la asociación deportiva. El Director Técnico deberá contar con la mayor titulación como entrenador de la modalidad deportiva en la que participe la asociación deportiva. Solo se valorará un director técnico por sección deportiva.
- 6) Se considera Entrenador Nivel I con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel I, la Titulación Federativa de Monitor Deportivo o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición de la asociación deportiva y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria.
- 7) Se considera Entrenador Nivel II con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel II o la Titulación Federativa de Entrenador Regional o similar, de la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición de la asociación deportiva y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria.
- 8) Se considera Entrenador Nivel III con Licencia Federativa aquel entrenador que posea la titulación oficial de Entrenador de Nivel III o la Titulación Federativa de Entrenador Nacional o similar, de la modalidad deportiva en la que se desa-

- rolle la competición de la asociación deportiva y que además estuviese en posesión de la Licencia como entrenador de la temporada objeto de la convocatoria.
- 9) Aquellas asociaciones deportivas que acrediten poseer recursos económicos externos superiores al 30 por 100 sumarán 40 puntos. En ningún caso se tendrán en cuenta para el cálculo de este porcentaje, las subvenciones públicas, cuotas de jugadores ni cuotas de socios.
 - 10) No se valorarán las competiciones nacionales de aquellas asociaciones deportivas que hayan resultado beneficiarias de otras ayudas de la Consejería competente en materia de deportes concedidas a clubes deportivos por la participación en las mismas competiciones.
 - 11) Se consideran competiciones por equipos aquellas en las que más de cuatro deportistas cooperan entre ellos ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.
 - 12) Se consideran competiciones de deportes individuales aquellas en las que hasta cuatro deportistas realizan una actividad, bien de forma individual, o bien entre dos y cuatro deportistas de forma que cooperen entre ellos, ya sea por participación simultánea, participación alternativa o suma de esfuerzo para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.
 - 13) Los proyectos deportivos que se tendrán en cuenta para esta convocatoria deben tener las siguientes características:
 - El proyecto deportivo deberá estar desarrollado por la asociación deportiva, y tener como objetivo el fomento, la captación y la fidelización de la práctica deportiva.
 - Deberán desarrollarse en la Comunidad de Madrid.
 - Deberán tener continuidad en el tiempo, no valorándose ningún proyecto esporádico y puntual.
 - El proyecto deportivo deberá ir dirigido a colectivos externos a la propia asociación deportiva, no pudiendo estar dirigido a sus socios ni jugadores.
 - Las asociaciones deportivas deberán acreditar las colaboraciones con las distintas instituciones mediante un certificado de la institución correspondiente.

3. Una vez evaluada cada solicitud, conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Evaluación determinará y formulará en su informe la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas, dividiendo el importe total de la subvención entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada asociación deportiva, sin que en ningún caso la cantidad propuesta pueda superar el 100 por 100 del coste de la actividad. Una vez aplicada la regla anterior, si no se ha agotado el importe total de la convocatoria, la Comisión de Evaluación podrá repartir, aplicando los mismos criterios anteriores, la cantidad que resta hasta agotar el importe de la convocatoria entre las solicitudes propuestas, siempre y cuando la suma de los importes concedidos no supere el 100 por 100 del coste de la actividad objeto de la subvención.

4. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección General de Juventud y Deportes seleccionará por sorteo los expedientes que supongan al menos un 10 por 100 del número total de beneficiarios, para ser sometida a examen la documentación justificativa establecida en el artículo 9.2.d) de las bases reguladoras, documentación que han de presentar todos los beneficiarios, y que en ese porcentaje será en todo caso objeto de examen por la Administración.

Artículo 7

Resolución

A la vista de la propuesta de Resolución formulada, la Consejera de Educación, Juventud y Deporte dictará la Orden de concesión en el plazo máximo de seis meses, en los términos establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Artículo 8*Justificación y pago*

1. El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación de que se han realizado las actividades objeto de la ayuda y previa presentación de la documentación que figura en el apartado siguiente, para lo cual deberá presentarse tal justificación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. El sistema de justificación será a través de la presentación de cuenta justificativa simplificada, en base a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. A tal efecto, todos los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Certificado del presidente de la asociación deportiva justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, especificando que se mantiene en competición federada desde el inicio del período subvencionable.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, firmada por el presidente de la asociación, por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda concedida y que se corresponda con las actividades y gastos previamente solicitados. En dicha relación deberá constar: número de orden del justificante en la relación, número de factura, emisor, fecha de emisión, concepto, base imponible, importe del IVA de la factura, importe total de la factura y porcentaje del IVA.
- c) Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con otras subvenciones y/o ayudas públicas o privadas, deberá certificarse por el presidente de la asociación deportiva, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha actividad. En caso de no darse esta circunstancia deberá aportarse certificado que lo indique expresamente.
- d) Los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos a que se refiere el apartado b) anterior. Dichos justificantes se presentarán en original y copia, y quedarán en poder de la Dirección General de Juventud y Deportes para la compulsa de las copias y posterior estampillado de los originales tenidos en cuenta en la subvención. A estos efectos, son gastos subvencionables los establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, y en el artículo 3 de la presente convocatoria

3. La documentación establecida en el apartado 2.d) anterior del presente artículo, que deberá ser presentada por todos los beneficiarios, será objeto de examen en todo caso para aquellos beneficiarios de ayudas que sean seleccionados por sorteo. Por medio de Resolución del Director General de Juventud y Deportes se establecerá la relación de asociaciones seleccionadas cuya documentación señalada en el apartado 2.d) anterior será sometida en todo caso a examen.

Dichos justificantes se presentarán en original y copia, quedando todos ellos en poder de la Dirección General de Juventud y Deportes para la compulsa de las copias y posterior estampillado de los originales tenidos en cuenta en la subvención. A estos efectos, son gastos subvencionables los establecidos en el apartado 3.e) del artículo 3 de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de esta subvención, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, las ofertas presentadas por proveedores al beneficiario de la subvención deberán aportarse en la justificación, y la elección de proveedor de entre las distintas ofertas presentadas se realizará por el beneficiario conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, no siendo necesario acreditar el pago efectivo de los mismos, salvo los supuestos establecidos en la ley como el establecido en el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La fecha de los justificantes de gastos debe estar dentro del período subvencionable.

Solo se admitirán como justificantes de gastos los siguientes:

- Facturas, que deben cumplir todos los requisitos legales.
- Nóminas o recibos de salarios, acompañados de los correspondientes modelos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social.
- Recibo de prestación de servicios, ateniéndose a la legislación vigente en materia de IRPF e IVA.

4. La Dirección General de Juventud y Deportes someterá a comprobación los expedientes de concesión de subvenciones previamente seleccionados mediante la técnica de muestreo aleatorio de sorteo, conforme a lo establecido en el artículo 6.4 de la presente convocatoria.

La Dirección General de Juventud y Deportes incrementará la muestra sobre otros beneficiarios si se detectara un nivel alto de incumplimiento, sea incumplimiento total o parcial en cada expediente, ya por cualquier tipo de omisión o defecto. Se considera un nivel alto de incumplimiento si este se manifiesta al menos en un 10 por 100 de los expedientes seleccionados en cuyo caso la muestra se ampliará al menos un 10 por 100 de los beneficiarios totales, y así sucesivamente siempre que se detecte un incumplimiento igual o mayor al 10 por 100 de los expedientes seleccionados en cada muestra adicional. Si el 10 por 100 del número de beneficiarios da un número entero sin decimales, la muestra será del 10 por 100, mientras que si da un número con decimales, se ampliará hasta el primer número entero siguiente. La relación de las asociaciones deportivas que sean sometidas a este nuevo muestreo se hará pública en la forma prevista en el artículo 4.5 de la presente convocatoria.

5. La presentación de toda la documentación justificativa anterior deberá hacerse en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid o en los Registros de la Administración General del Estado o de otras Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, oficina de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

6. La presentación en tiempo y forma de la documentación requerida por las bases reguladoras y por la presente convocatoria se someterá a la comprobación oportuna por parte de la Administración dando lugar, en caso de incumplimiento o de cumplimiento parcial o defectuoso a la revocación o minoración de la ayuda concedida en los supuestos previstos en la normativa reguladora de la presente ayuda o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

7. Sin perjuicio de las causas de reintegro establecidas en el artículo 11.2 de las bases reguladoras de esta subvención, podrá realizarse por la Intervención General de la Comunidad de Madrid un control de las subvenciones concedidas en los términos del artículo 12 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid que, en su caso, podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por los beneficiarios de la subvención, más los intereses de demora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Publicación de impresos

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y el artículo 6 de la presente Orden, se publican los impresos adjuntos como Anexo I: "Solicitud de subvenciones a asociaciones deportivas madrileñas excepto federaciones deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales"; Anexo II: "Certificado del presidente de la federación, sobre la estructura de la asociación deportiva y su participación en competiciones deportivas oficiales"; Anexo III: "Certificado del presidente de la asociación deportiva. Relación de gastos. Declaración responsable" y Anexo IV: "Relación de ingresos y gastos totales de la asociación deportiva".

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera*Habilitación al Director General competente en materia de deportes*

Se faculta al Director General competente en materia de deportes para dictar las resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda*Supletoriedad*

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Disposición final tercera*Recursos*

Contra la convocatoria regulada en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final cuarta*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2015.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE



Dirección General de Juventud y Deportes

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales.

1.-Datos de la entidad

Razón Social								NIF	
Dirección	Tipo de vía	Nombre vía						Nº	
	Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo Electrónico			

2.- Datos de el/la presidente /a:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Teléfono		

3.-Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)
--------------------------	---

En caso de no marcar esta casilla, la notificación se practicará mediante publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 de las Bases y 4 de la Convocatoria conformes con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Memoria deportiva original de la asociación deportiva.	☐
Memoria descriptiva del proyecto deportivo desarrollado	☐
Certificado original del máximo responsable de la institución con la que se colabora, acreditando la realización del proyecto.	☐
Certificado del presidente de la federación deportiva correspondiente según el impreso denominado "Certificado del presidente de la federación sobre la estructura de la asociación deportiva y su participación en competiciones deportivas oficiales"	☐
Certificado del presidente de la asociación deportiva según el impreso denominado, "Certificado del presidente de la asociación deportiva. Relación de gastos. Declaración responsable".	☐
Relación de ingresos y gastos totales de la asociación deportiva correspondiente a la temporada 2013/2014 según el impreso denominado "Relación de ingresos y gastos totales de la asociación deportiva".	☐
Copia del seguro de responsabilidad civil de la asociación deportiva	☐



Dirección General de Juventud y Deportes

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid**5.- Entidad bancaria**

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

6.- Declaración responsable

El presidente de la asociación DECLARA bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria, que la asociación cumple los requisitos exigidos por la misma y que no se halla incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13.2.y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Información institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

☐ No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS", cuya finalidad es "la gestión de los datos procedentes de las asociaciones deportivas madrileñas en relación al desarrollo de las convocatorias de subvenciones de la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid", y no podrán ser cedidos salvo previsiones por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIOCONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
Dirección General de Juventud y Deportes



Dirección General de Juventud y Deportes
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

[illegible]

(1) Solo podrán incluirse aquellas competiciones que figuren en los calendarios oficiales de las distintas federaciones (autonómicas o nacionales).

En, a..... de..... de.....

FIRMA DEL PRESIDENTE Y SELLO

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS”, cuya finalidad es “la gestión de los datos procedentes de las asociaciones deportivas madrileñas en relación al desarrollo de las convocatorias de subvenciones de la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid”, y no podrán ser cedidos salvo previsiones por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Certificado del presidente de la asociación deportiva. Relación de gastos. Declaración responsable.**1.- Certificado del presidente de la asociación deportiva.**

D/Dª					
en su condición de presidente de la asociación deportiva					
CERTIFICA					
Que la asociación deportiva tiene las siguientes secciones deportivas (1):					
Que, en su caso, dispone de un Director/es Técnico/s cuyos datos son los siguientes					
Nombre	Apellidos	Denominación de la Titulación deportiva	Nº de licencia		
Nombre	Apellidos	Denominación de la Titulación deportiva	Nº de licencia		
Que, en su caso, desarrolla el proyecto deportivo denominado					
Que el gasto total de las competiciones deportivas, relacionadas en el apartado dos, en las que ha participado esta asociación durante el periodo subvencionable es de :					
		(2) Sin IVA	(2) Con IVA		

(1) Indicar cuáles son

(2) Se consignará la suma de la relación total de gastos de todas las competiciones coincidiendo con el **total** del apartado 2, de las casillas de "Base imponible" y "Total (base imponible+IVA)"

Página 1 de 3

Modelo:1013FA2



Dirección General de Juventud y Deportes
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

ANEXO III

Comunidad de Madrid

3.- Declaración Responsable

DECLARA, que para la financiación de las competiciones deportivas relacionadas anteriormente, referidas a la temporada 2013/2014, ha percibido las siguientes subvenciones y ayudas:		
Entidad que financia	Fecha	Cuantía
TOTAL		
Por último, DECLARA, ser ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta.		

En a..... de..... de.....

FIRMADO: EL PRESIDENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS", cuya finalidad es "la gestión de los datos procedentes de las asociaciones deportivas madrileñas en relación al desarrollo de las convocatorias de subvenciones de la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid", y no podrán ser cedidos salvo previsiones por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante el podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Página 3 de 3

Modelo: 1013FA2



Dirección General de Juventud y Deportes
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO IV

Relación de ingresos y gastos totales de la asociación deportiva

D/Dª			
en su condición de presidente de la asociación deportiva			
PRESENTA la siguiente relación de ingresos y gastos totales de la entidad para la TEMPORADA 2013/14 (1)			
GASTOS	EUROS(2)	INGRESOS	EUROS(3)
TOTAL		TOTAL	

(1) Deberán desglosarse todos los conceptos con el máximo detalle. La temporada comprende desde el 1 de septiembre de 2013 al 31 de agosto de 2014.

(2) Se podrán incluir, entre otros, gastos de licencias, alojamientos, desplazamientos, material deportivo, salarios...

(3) Se podrán incluir, entre otros, ingresos por cuotas de socios, subvenciones, patrocinios, etc.

En, a de de

FIRMA DEL PRESIDENTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS", cuya finalidad es "la gestión de los datos procedentes de las asociaciones deportivas madrileñas en relación al desarrollo de las convocatorias de subvenciones de la Administración Deportiva de la Comunidad de Madrid", y no podrán ser cedidos salvo previsiones por Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Modelo: 1013FA3

(03/10.320/15)

